

Inter. Nro. 0456

Rad. 2023-00051

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la entrevista realizada en la fecha al señor YEISON RAMIRO VALENCIA progenitor de la menor LUISA FERNANDA VALENCIA OBANDO, así como la valoración psicológica rendida por la profesional del ICBF, dentro del Proceso Administrativo de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES de la menor LUISA FERNANDA VALENCIA OBANDO, se decretan las siguientes pruebas:

- Se ordena recibir entrevista a la menor LUISA FERNANDA VALENCIA OBANDO, diligencia que tendrá lugar el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS (2:00) DE LA TARDE** y que se realizará conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para tal fin, se dispone oficiar a FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES SEDE MANIZALES, para que presten su colaboración con la conexión virtual de la menor a dicha diligencia.

- Se ordena una visita social al hogar del señor YEISON RAMIRO VALENCIA quien se localiza en la manzana 3 casa 2 Barrio las Brisas de la ciudad de Pereira, con el fin de determinar las condiciones socioeconómicas de su hogar, por quien está conformado y la disposición de su familia extensa de recibir o no en el mismo a la menor LUISA FERNANDA VALENCIA OBANDO. Dicha pericia se practicará por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y deberá ser rendida dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto.

Adicionalmente, se dispone oficiar a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES SEDE MANIZALES, notificándoles que este Despacho Judicial **AUTORIZA** al señor YEISON RAMIRO VALENCIA padre de la menor LUISA FERNANDA VALENCIA OBANDO para que visite a la menor los días sábados, ello teniendo en cuenta que éste vive en la ciudad de Pereira y que debido a su trabajo se le dificulta su traslado a esta ciudad otro día de la semana. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente. (se ruega su mayor colaboración para el éxito de esta integración familiar)

Finalmente, por la secretaría del Despacho, infórmese esta decisión a la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbbe233b8a8647da50026c13a4b7427f391b1d779199609dd860293f2935c06**

Documento generado en 17/03/2023 02:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>